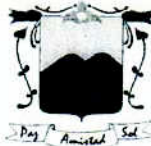


667



ORDENANZA MUNICIPAL N° 181

Chaclacayo, 15 de Noviembre del 2008

El Concejo Municipal del Distrito de Chaclacayo por mayoría y con la dispensa de lectura y aprobación de acta ha dictado la siguiente:


ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR los artículos 26° y 96° del Reglamento de Control y Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de Funcionarios, Empleados y Obreros de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, conforme el anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO



Milgros González Acuña Rosales
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO



Alfredo E. Varcácel Cahen
ALCALDE





ORDENANZA MUNICIPAL N° 181

Chaclacayo, 15 de Noviembre del 2008

ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 181

Reglamento de Control y Asistencia, puntualidad y Permanencia del Personal de funcionarios, empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

/.../

Artículo 26°.- Se considera tardanza, el ingreso al centro de trabajo después de la hora establecida en el artículo 8° del presente Reglamento y comprendido dentro del tiempo de tolerancia. El trabajador que acumulara 03 o más tardanzas durante una semana o más de 05 en un periodo de 30 días calendario, consecutivos o no, será sancionado conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

/.../

Artículo 96°.- Los trabajadores de la Municipalidad que incurran en las faltas previstas en los literales 4) y 5) del artículo 88°, cometen falta grave y serán sancionados con suspensión de 30 días.

/.../

